

**10948** RESOLUCION de 2 de marzo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por lo que se homologa con el número 3.305, la Bota de Seguridad contra Riesgos Mecánicos, modelo PAC-30, de Clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Valverdeña del Calzado, Sociedad Limitada», de Valverde del Camino (Huelva).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo PAC-30, fabricada y presentada por la Empresa «Valverdeña del Calzado, Sociedad Limitada», con domicilio en Valverde del Camino (Huelva), carretera Calañas, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado B.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: MT-Homol. 3.305. 2-3-92. Bota de Seguridad contra Riesgos Mecánicos. Clase I. Grado B.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos» aprobada por resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 2 de marzo de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdoba Garrido.

**10949** RESOLUCION de 2 de marzo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.303, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo PCC-30, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Valverdeña de Calzado, Sociedad Limitada», de Valverde del Camino (Huelva).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo PCC-30, fabricada y presentada por la Empresa «Valverdeña del Calzado, Sociedad Limitada», con domicilio en Valverde del Camino (Huelva), carretera Calañas, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado B.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: MT-Homol. 3.303. 2-3-92. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase I. Grado B.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos» aprobada por resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 2 de marzo de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdoba Garrido.

**10950** RESOLUCION de 9 de marzo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.308, el protector auditivo tipo tapón, marca Elacin, modelo MM 12, fabricado y presentado por la Empresa «LAEM, Sociedad Anónima», de Alicante.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho protector auditivo tipo tapón, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo tipo tapón, marca Elacin, modelo MM 12, fabricado y presentado por la Empresa «LAEM, Sociedad Anónima», con domicilio en Alicante, Urbanización El Palmeral, números 15-21 como protector auditivo tipo tapón clase C, medio de protección personal contra los riesgos del ruido.

Segundo.—Cada protector auditivo de dichas marca, modelo, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: MT. Homol. 3.308. 9-3-92. Protector auditivo tipo tapón de clase C.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-2 de «Protectores auditivos» aprobada por resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre de 1975).

Madrid, 9 de marzo de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdoba Garrido.

**10951** RESOLUCION de 9 de marzo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.302, el protector auditivo tipo tapón, marca Elacin, modelo ML 01, fabricado y presentado por la Empresa «LAEM, Sociedad Anónima», de Alicante.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho protector auditivo tipo tapón, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo tipo tapón, marca Elacin, modelo ML 01, fabricado y presentado por la Empresa «LAEM, Sociedad Anónima», con domicilio en Alicante, Urbanización El Palmeral, números 15-21, como protector auditivo tipo tapón clase C, medio de protección personal contra los riesgos del ruido.

Segundo.—Cada protector auditivo de dichas marca, modelo, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: MT. Homol. 3.302. 9-3-92. Protector auditivo tipo tapón de clase C.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-2 de «Protectores auditivos» aprobada por resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre de 1975).

Madrid, 9 de marzo de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdoba Garrido.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**10952** ORDEN de 25 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo 1.024/1988, promovido por el Ayuntamiento de Muskiz.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 30 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.024/1988, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Muskiz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de marzo de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha

8 de mayo de 1987, sobre repercusión a la Corporación de la pensión de jubilación de un funcionario de la misma.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimando las causas de inadmisibilidad y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Bartau Morales, en representación del Ayuntamiento de Muskiz, en relación con la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 28 de marzo de 1988, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 8 de mayo de 1987, en la que se estableció la prestación de jubilación correspondiente a don Jeremías Velada Garrido, con cargo íntegro de su pago a la Corporación, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La disconformidad a Derecho del acto impugnado en cuanto impone al Ayuntamiento de Muskiz el cargo de la prestación reconocida, que, en consecuencia, debemos anular y lo anulamos en dicho aspecto.

Segundo.—Que el Ayuntamiento de Muskiz no debe abonar tal prestación.

Tercero.—No hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**10953** *ORDEN de 26 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 403/90, promovido por don Juan Esteve Zaragoza.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 20 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 403/90, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Esteve Zaragoza, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 26 de julio de 1989, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Esteve Zaragoza, contra el acuerdo de MUFACE de 26 de julio de 1989, que fija la minoración de su pensión del Montepío de AISS, así como contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de enero de 1990, que desestima el recurso de alzada entablado frente al anterior.

Segundo.—No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**10954** *ORDEN de 26 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 257/1988, promovido por la Coordinadora Independiente del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 25 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 257/1988, en el que son partes, de una, como demandante, la Coordinadora Independiente del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto en lo que afecta al ámbito de competencias de este Departamento Ministerial contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 3 de junio de 1988, sobre autorización de comisiones de servicios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Dávila Sánchez, en nombre y representación de la Coordinadora Independiente del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, «Coordinadora I.C.E.», contra las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Justicia, por las que se adscribió a determinados funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias en comisión de servicios para ocupar los puestos de Jefe de Servicio y de Centro desde 1986, contra las Resoluciones desestimatorias de los recursos de reposición formalizados contra las Resoluciones citadas, y contra las Resoluciones de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 19 de diciembre de 1986, de la Junta Central de Retribuciones de 6 de noviembre del mismo año y de 3 de junio de 1988, dictada por la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, que autorizaba la cuarta comisión de servicios, por otros seis meses más, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichos acuerdos en cuanto supusieron la prórroga indefinida durante varios años de esas comisiones de servicio, por contrarias a Derecho, y reconocemos el de la parte actora para que las citadas plazas sean ofrecidas y provistas por el sistema de concurso de méritos entre funcionarios. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario e Ilma. Sra. Directora general de la Función Pública.

**10955** *ORDEN de 26 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo 760/1991, promovida por don Alfonso Prieto Quintanilla.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, ha dictado sentencia, con fecha 11 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 760/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Alfonso Prieto Quintanilla, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de enero de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 31 de mayo de 1990, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Alfonso Prieto Quintanilla contra la